



****REPORTE**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- DTE. MARÍA NELLY ORDOÑEZ Y OTROS - RAD. 2018-00549**

From Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Date Fri 2/28/2025 15:12

To Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 4 attachments (8 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- DTE. MARÍA NELLY ORDOÑEZ Y OTROS - RAD. 2018-00549.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA-.pdf; Correo_constancia de radicación.pdf; CONTESTACIÓN MARIA NELLY ORDOÑEZ- PREVISORA.docx;

Buen día a todos,

Informo que el día 27/02/2025 se radicó en el correo oficial del JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía, en representación de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. en el siguiente proceso:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA NELLY ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	FOCAR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A. Y OTROS.
LLAMADO EN G.:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICACIÓN:	76001310501620180054900
Cod. CASE:	24420

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica REMOTA, toda vez que, conforme con la carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No. 1004431, la misma NO presta cobertura material y, no se cumplió el requisito de afectación con base en la modalidad Claims Made, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda

Lo primero que debe tomarse en consideración es que en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No. 1004431, figura como tomador y asegurado la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. y como beneficiario, usuarios del servicio / terceros afectados. **Frente a la cobertura material**, debe decirse que la parte actora solicita el reconocimiento y pago de una indemnización plena de perjuicios de que trata el artículo 216 del CST con ocasión al accidente de trabajo que sufrió el señor MIGUEL ANGEL AVIRAMA GURRUTE (Q.E.D.P) el día 30/10/2015, mientras ejecutaba sus funciones como Oficial de Construcción, cuyo empleador era FOCAR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A. Así las cosas, el contrato de seguro no presta cobertura material, por los siguientes motivos: **(i)** se concertó como objeto amparar la *responsabilidad civil propia de la Clínica, Hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas (...)*, y se encuentra acreditado que el accidente no se dio con ocasión a un acto médico, **(ii)** el amparo de Responsabilidad Civil General, previó la exclusión relativa a las reclamaciones por responsabilidad civil patronal, estando acreditada la configuración de aquella, comoquiera que, el litigio se centra en la presunta responsabilidad patronal, **(iii)** respecto de los amparos de Predio, Labores y Operaciones y la de Perjuicios Extrapatrimoniales, la misma tampoco podrá ser afectada, comoquiera que, en las condiciones generales

precisa que NO se consideran terceros a “Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.”, y se encuentra acreditado que el señor MIGUEL ANGEL AVIRAMA GURRUTE (Q.E.D.P) era trabajador dependiente del contratista FOCAR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.

Frente a la cobertura temporal del contrato de seguro, se precisa que su modalidad es CLAIMS MADE con una vigencia del 18/10/2006 al 09/05/2017 con periodo de retroactividad al 18/10/2006, prolongándose la vigencia del 09/05/2017 al 09/05/2019 únicamente para reclamaciones. Descendiendo al caso en particular, se indica que el accidente ocurrió en vigencia de la póliza (30/10/2015) pero la reclamación a la aseguradora se efectuó por fuera de la vigencia de la póliza ya que el asegurado RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. tuvo conocimiento de la reclamación con la notificación del auto admisorio de la demanda el 10/03/2020 y la aseguradora con la notificación del llamamiento en garantía el 13/02/2025, por tanto, no se cumplen los presupuestos de la modalidad Claims para que se afecte el contrato de seguro.

Frente a la responsabilidad de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., debe decirse que, si bien la parte actora no elevó pretensiones en contra de aquella, el Juez de instancia lo vinculó en litis, por lo que dependerá del debate probatorio desvirtuar o no, una posible responsabilidad del asegurado en calidad de beneficio de la obra en el accidente que sufrió el señor MIGUEL ANGEL AVIRAMA GURRUTE (Q.E.D.P). No obstante, la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No. 1004431 no podrá ser afectada toda vez que, no presta cobertura material y, no se cumplió el requisito de afectación con base en la modalidad Claims Made, conforme se explicó en precedencia.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Liquidación objetiva:

Sin perjuicio del carácter remoto de la contingencia, se adjunta liquidación objetiva.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

[@Marleny Lopez Gil](#) por favor seguimiento.

[@Facturacion](#) de acuerdo a la matriz, esta etapa es factuable.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por

la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de febrero de 2025 11:38

Para: Juzgado 19 Laboral Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lindavasquez401@hotmail.com <lindavasquez401@hotmail.com>; focaring@gmail.com <focaring@gmail.com>; notijudicialesredoriente@gmail.com <notijudicialesredoriente@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS-DTE. MARÍA NELLY ORDOÑEZ Y OTROS - RAD. 2018-00549

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA NELLY ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADOS: FOCAR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A. Y OTROS.
LLAMADO EN G.: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICACIÓN: 76001310501620180054900

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme al poder especial adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbello y estando dentro del término legal oportuno, procedo en **primer lugar** a contestar la demanda impetrada por MARÍA NELLY ORDOÑEZ, JOHAN DAVID AVIRAMA ORDOÑEZ y JOSE LUIS AVIRAMA ORDOÑEZ en contra de FOCAR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A. y RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. y en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mí representada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta la CONTESTACION A LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS, a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments